

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se señala el procedimiento para hacer efectivas las compensaciones que les correspondan a los agricultores que utilizaban tractores o motores fijos accionados por gasolina.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley de 26 de diciembre de 1952, en el apartado b) de su artículo cuarto dispone que por el Ministerio de Hacienda se aumentarán las consignaciones presupuestarias correspondientes para que los Organismos oficiales afectados por la supresión de las reducciones del impuesto sobre el petróleo y sus derivados puedan atender a los servicios a su cargo en la proporción del consumo efectuado en el promedio del trienio 1950-52, así como para establecer compensaciones a favor de las Organizaciones económico-sociales en que se hallen encuadrados los contribuyentes afectados por el aumento de precio que se establece.

Habida cuenta de que según establece dicho precepto uno de los sectores a los que más directamente afecta el nuevo precio del citado combustible es el de los agricultores que utilizaban en sus explotaciones tractores o motores fijos accionados por gasolina.

Este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, y a fin de señalar el procedimiento para hacer efectivas a dichos interesados las compensaciones que les correspondan con arreglo a la cantidad global que el Ministerio de Hacienda conceda para dicho objeto, tiene a bien disponer:

Primero. La Dirección General de Agricultura teniendo en cuenta, de una parte, el número y características de los tractores y motores de gasolina inscritos en los Registros de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, y de otra, el importe de la cantidad global que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarto del Decreto-ley de 26 de diciembre de 1952, fuere puesta por el Ministerio de Hacienda a disposición del de Agricultura, fijará la compensación que a cada tipo de tractor o motor corresponda de acuerdo con su potencia y demás características técnicas.

Segundo. Una vez determinado, partiendo de los datos señalados en el apartado anterior, el importe de la totalidad de dichos auxilios correspondientes a las distintas provincias, la Dirección General de Agricultura

situará en la cuenta corriente de cada una de las Jefaturas Agronómicas Provinciales las cantidades que estime precisas para satisfacer a los agricultores afectados las compensaciones que les fuere atribuibles.

Tercero. Los agricultores que, mediante la instalación de los dispositivos precisos a tal fin, hubieren adaptado sus tractores o motores de gasolina al empleo del nuevo combustible agrícola, pondrán en conocimiento de la Jefatura Agronómica correspondiente, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, haber llevado a efecto dicha transformación acompañando a la comunicación las facturas de las casas que hayan realizado la adaptación de los motores, así como un certificado del Presidente de la Hermandad Sindical acreditativo de que la adaptación está totalmente realizada.

La Jefatura Agronómica, a la vista de la documentación presentada y previas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias expedirá, con cargo a su cuenta corriente un cheque a cada agricultor por la cantidad que corresponda a éste, de acuerdo con el tipo de tractor o motor que posea.

Dichos cheques, debidamente relacionados en documento duplicado adjunto, se entregarán al Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, quien devolverá a la Jefatura, debidamente firmada, una de las relaciones. Dicha Cámara Oficial Sindical Agraria vendrá obligada a distribuir los cheques entre los agricultores, a cada uno de los cuales exigirá el oportuno recibo, debiendo, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que el Presidente de dicho Organismo se haga cargo de los cheques, entregar los recibos de los perceptores a la Jefatura Agronómica para su unión al oportuno expediente.

Cuarto. Para que haya lugar al pago de la compensación será requisito imprescindible que los vaporizadores de petróleo, lo mismo si se instalan por las casas importadoras o suministradoras de tractores o motores agrícolas que si lo verifican otras dedicadas a la venta de esos dispositivos sean de modelo aprobado por el Ministerio de Agricultura. A tal efecto, unas y otras casas deberán someter al examen de este Departamento esos vaporizadores para que técnicamente, se compruebe su eficiencia y, asimismo, señalarán el valor de los referidos elementos y el costo total de la transformación, solicitando de este Centro ministerial que preste su conformidad a los precios propuestos.

Quinto. Transcurrido el período de tiempo que, dis-



crecionalmente, considere suficiente para que los agricultores afectados lleven a cabo la transformación a que se refieren los apartados precedentes, el Ministerio de Agricultura señalará con quince días, al menos, de antelación la fecha en que deba entenderse finalizado el plazo para solicitar el pago de las compensaciones que regula la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal y por don Gerardo Moreno Escribano, Maestro Nacional, se ha interpuesto recurso de anulación contra el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, respecto del acuerdo de éste de fecha 14 de Marzo último, desestimatorio de la reposición de acuerdo anterior en relación al impuesto de utilidades de la indemnización por casa-habitación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo y para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiesen coadyuvar en él a la administración, se publica el presente que firmo en Guadalajara con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente a 15 de Abril de 1953.—El Secretario, Isidro Almonacid.—V.º B.º—El Presidente, José Cortés. 1094

### Distrito Forestal de Guadalajara

#### ANUNCIO

Aprobada por el Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado, con fecha 17 de Febrero de 1953, la propuesta para la estimación de la ribera probable del río Aliendre, en los términos municipales de Monasterio, Cogolludo y Espinosa de Henares, en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 18 de Octubre de 1941, y en uso de las atribuciones que la misma me confiere, he acordado que dichos trabajos den principio el día 16 del próximo mes de Junio en la parte que se refiere al término municipal de Espinosa y Cogolludo, y el día 22 del mismo mes en la del término de Monasterio; para cuyos trabajos ha sido designado el Ingeniero de Montes don Rafael Benito Irigoyen y el Ayudante de Montes don José Barbero de la Serna.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y de los propietarios colindantes que deseen asistir a la operación, pudiendo éstos, durante la práctica de la misma, hacer las protestas y reclamaciones que consideren convenientes, que serán admitidas por el Ingeniero ejecutor, haciéndolas constar en el acta que se levante, a efectos de lo que dispone el artículo 4.º y siguientes de la mencionada Ley.

Guadalajara 17 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1078

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Como continuación a las normas publicadas, derivadas de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 del pasado mes de Marzo, la Delegación Nacional del

Servicio Nacional del Trigo prorroga la fecha de compras de trigo hasta 30 del corriente mes de Abril. A partir de esta fecha, se efectuarán las inspecciones ordenadas por la Superioridad.

Se ruega a los señores Alcaldes, Jefes de Hermandad y Autoridades en general, den la máxima publicidad al presente aviso.

Guadalajara 21 de Abril de 1953.—El Jefe Provincial, Luis Andreu. 1089

#### ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el próximo mes de Mayo.—Campaña 1952-53

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el próximo mes de Mayo:

	Ptas. Qm.
Canon cartillas productores.....	32'42
<i>Harina abastecimiento provincial</i>	
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %/o, depreciado 2 %/o	495'33
» » » 1.º, » 75 » » 1 y 2 »	498'32
» » » 1.º, » 75 » .....	502'93
» » » 2.º, » 75 » .....	516'21
» » » 3.º, » 75 » Duros bastos	502'81
» » » 3.º, » 75 » » finos .	509'31
» » » 4.º, » 75 » .....	516'01
» » » 1.º, » 80 » depreciado 2 %/o	478'30
» » » 1.º, » 80 » » 1 y 2 »	481'10
» » » 1.º, » 80 » .....	485'34
» » » 2.º, » 80 » .....	498'02
» » » 3.º, » 80 » Duros bastos	485'87
» » » 3.º, » 80 » » finos .	491'97
» » » 4.º, » 80 » .....	498'04
» de centeno, 70 » .....	302'74

#### *Harina abastecimiento interprovincial*

Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %/o, depreciado 2 %/o	506'21
» » » 1.º, » 75 » » 1 y 2 »	509'21
» » » 1.º, » 75 » .....	513'74
» » » 2.º, » 75 » .....	526'89
» » » 3.º, » 75 » Duros bastos	513'20
» » » 3.º, » 75 » » finos .	519'70
» » » 4.º, » 75 » .....	526'53
» » » 1.º, » 80 » depreciado 2 %/o	488'49
» » » 1.º, » 80 » » 1 y 2 »	491'29
» » » 1.º, » 80 » .....	495'46
» » » 2.º, » 80 » .....	508'02
» » » 3.º, » 80 » Duros bastos	495'63
» » » 3.º, » 80 » » finos .	501'73
» » » 4.º, » 80 » .....	507'92
» de centeno, 70 » .....	314'17

Los precios anteriores se entenderán por Qm. y de acuerdo con las Circulares números 790 y 791 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 21 de Abril de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1090

### Administración Principal de Correos de Guadalajara

Término de la sobretasa sobre el franqueo de la correspondencia en favor del Patronato

#### *Nacional Antituberculoso*

Desde el día 1.º de Mayo próximo hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive, desaparecerá el recargo del franqueo de la correspondencia en favor del Patronato Nacional Antituberculoso, establecido por los De-

cretos del Ministerio de Hacienda, fechas 26 de Mayo y 15 de Diciembre de 1950, y objeto de anuncios de esta oficina, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 27-9-42, y en «Nueva Alcarria».

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 22 de Abril de 1953.—El Administrador principal, Juan Lora. 1096

## DISTRITO MINERO DE MADRID

### ANUNCIO

Por el presente se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que los expedientes del permiso de investigación nombrados «Santa María», «Santa Ana» y «San Juan», números 1711, 1712 y 1713, de los términos municipales de Zarzuela de Jadraque; Zarzuela de Jadraque y Hiendelaencina, y Hiendelaencina, Congostrina y Robledo de Corpes, respectivamente, provincia de Guadalajara, quedan sin curso y fenecidos por renuncia voluntaria hecha en el acto de la demarcación por el interesado don Carlos Caro Potestad.

Por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo antes mencionado, quedan francos los terrenos solicitados para estos permisos, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de once a una de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Madrid, 14 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Javier Milans del Bosch. 1013

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 17 de Febrero del año en curso el proyecto de abastecimiento de agua a Yunquera de Henares (Guadalajara) y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Yunquera de Henares las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación Hidrográfica, sita en Madrid, Agustín de Betancourt, número 4, Nuevos Ministerios.

### = NOTA-EXTRACTO =

Con objeto de abastecer de agua a los 1.650 habitantes de Yunquera de Henares (Guadalajara), se proyecta tomar 1,91 litros por segundo de la conducción de agua del río Sorbe, para el abastecimiento de Alcalá de Henares, mediante las siguientes obras:

- Captación que consiste en una arqueta sobre la tubería de conducción del abastecimiento de Alcalá de Henares, para alojar la pieza de bifurcación, llave de paso, manómetro y contador.
- Tubería de conducción de 10 atmósferas de presión de timbraje y 70 milímetros de diámetro interior, que arranca de la pieza de bifurcación intercalada en la conducción de Alcalá de Henares y se desarrolla en una longitud de 305 metros, cruzando el canal del Henares por el puente sobre dicho canal y teniendo su final en un depósito de regulación.
- Un depósito de regulación semienterrado del modelo oficial serie A, número 9, con capacidad de 600 metros cúbicos.
- Un depósito elevado situado al lado del anterior

con una capacidad de 68,688 metros cúbicos, dotado de dos grupos electrobomba eléctricos de 2 C. V. de potencia, para reserva.

e) Tubería de suministro, de diez atmósferas de presión de timbraje y 100 milímetros de diámetro interior, que partiendo del depósito elevado tiene su final en la plaza del pueblo con un recorrido de 344 metros.

Las obras radican íntegramente en el término municipal de Yunquera de Henares de la provincia de Guadalajara.

Madrid 14 de Abril de 1953.—El Ingeniero director, Ramón M.<sup>a</sup> Serret. 1014

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Concurso restringido para la provisión en propiedad de cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios de este Ayuntamiento.*

En observancia y cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes de aplicación, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, ha acordado convocar concurso restringido para su provisión en propiedad de cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios, con arreglo a las siguientes

#### = BASES =

1.<sup>a</sup> Todas y cada una de las cinco plazas objeto de esta convocatoria estarán dotadas con el jornal de 18 pesetas diarias, quinquenios del 10 por 100 de su jornal y cuantos derechos se determinan en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2.<sup>a</sup> Únicamente podrán concurrir a este concurso restringido, por llevar en el cargo más de cinco años de servicios eventuales prestados a la Corporación, según preceptúa la citada disposición transitoria segunda del precitado Reglamento, don Eusebio Pérez Monge, don Felipe Saiz Ortiz, don Manuel Marián Letón, don Marcos García Pérez y don Daniel Nadal de Lucas.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán sus instancias de solicitud en el Negociado de Personal de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia

4.<sup>a</sup> Las instancias de solicitud a que se refiere la base anterior deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del empleo; y
- Certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales.

5.<sup>a</sup> La prueba de aptitud se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señalan con quince días de antelación, cuando menos, una vez que haya transcurrido un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.<sup>a</sup> Dicha prueba consistirá en dos ejercicios, uno oral y otro escrito, y en ambos habrán de contestar los concursantes a las preguntas que se les formulen sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética,

sistema métrico decimal, escritura al dictado y ordenanzas de exacciones fiscales.

7.<sup>a</sup> El Tribunal calificador estará compuesto por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, que será el Presidente, un representante de la Dirección General de Administración Local, si ésta lo designare, el Secretario del Ayuntamiento, el Interventor de fondos y el encargado del Negociado de Personal, que actuará de Secretario del Tribunal.

8.<sup>a</sup> El Tribunal formulará propuesta a la Corporación como consecuencia del resultado de la prueba de aptitud.

9.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Tribunal calificador.

Guadalajara 21 de Abril de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1088

(Derechos de inserción, 109'50 ptas.)

### SACEDON

El día 20 del próximo mes de Mayo, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el arriendo de la mata de espliego, bajo el tipo de tres mil pesetas y demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sacedón 20 de Abril de 1953.—El Alcalde, Antonio Gil. 1080

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### TORETE

#### Subasta de resinas

Declaradas desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de 66.301 pinos en resinación, sitios en el monte de estos propios, número 144 del Catálogo, como se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, correspondiente al 16 de Abril, se anuncia la tercera subasta, que se celebrará el día 29 del actual, a las doce horas, bajo las mismas condiciones que rigieron para las anteriores, a excepción del tipo de tasación, que se reduce en un 20 por 100 del tipo de tasación inicial.

La presentación de proposiciones podrá hacerse todos los días hábiles desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la misma hora de la celebración de la referida subasta, debiendo hacer el depósito del 5 por 100 del tipo que resulte hecha la rebaja anterior.

Torete 23 de Abril de 1953.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1102

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Mondéjar, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1952, por quince días.

Torrubia y Yunquera de Henares, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Carretero Roldán, Domingo; de unos 30 años de edad, de estatura regular, delgado, de tez morena, pelo

castaño, de profesión jornalero, vecino últimamente de Villanueva de la Torre y hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 21 de 1953 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 16 de Abril de 1953.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1077

### SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de Instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valentina González Cabezas, mayor de edad, soltera, natural de Casa de Reina (Badajoz) y domiciliada últimamente en Puente de Vallecas, calle de Roble, número 6, Madrid, así como a Gonzalo Calleja de Lucas, mayor de edad, soltero y domiciliado en el pueblo de Carrascosa de Henares (Guadalajara), para que en el término de diez días comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se les sigue bajo el número 32-1953 por el delito de apropiación indebida, con apercibimiento de que caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados individuos, cuyas señas personales de la citada Valentina son: de edad unos 33 años, de altura más bien baja, pelo y ojos negros, morena, y las de Gonzalo Calleja de unos 35 años de edad, altura regular, delgado, ignorándose más señas, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Prisión del partido de esta ciudad.

Sigüenza a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1070

### DAROCA

= Edicto =

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario número 78 de 1952, por muerte de Aurelio Cabeza Campillo, se halla acordado la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» y periódicos y emisoras de radio de provincias, y entre ellas la de Guadalajara, por el que se cita y emplaza ante este Juzgado o cualquier otro a Aurelio Cabeza Campillo, desaparecido de Fuentes de Jiloca en la noche del 14 al 15 de Noviembre de 1949, de donde era natural, teniendo entonces 17 años, era delgado, pelo castaño, estatura regular, vestía jersey verde, pantalón marrón muy roto y alpargatas negras, asimismo se emplaza a cuantas personas sepan su paradero para recibirles declaración en dicho sumario.

Dado en Daroca a 26 de Marzo de 1953.—José Ignacio Jiménez.—El Secretario, firma ilegible. 992

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Somolinos

Se encuentran vacantes para su provisión las plazas de Guarda Rural, con el sueldo de 4.100 pesetas, y la de Cabrero, con 4.015 pesetas, por espacio de quince días. Las solicitudes al Jefe de esta Hermanidad.

Somolinos 16 de Abril de 1953.—P. O., El Secretario, N. de Pedro. 1101

(Derechos de inserción, 14'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL